

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:78031**

*Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención*  
**CERTIFICADO**

Rad. PCT/13-090749

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de abril de 2013, con el N° 13-090749-00000-0000, por la(s) sociedad(es) The Directv Group, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA COMPARTIR INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN USANDO IDENTIFICADOR UNIVERSAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/060478 del 11 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 669 del 17 de junio de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2736, notificado por fijación en lista el 04 de marzo de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-090749-00006-0000 del 29 de mayo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 23 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:78031**

*Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención*  
**CERTIFICADO**

Rad. PCT/13-090749

**5.1. Objeto de la invención.**

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un sistema y método para proveer un identificador de contenido codificado, tal como un enlace de identificador de contenido codificado que pueda compartirse fácilmente entre usuarios de manera que pueda accederse rápidamente, grabarse o verse dicho contenido. Para resolver este problema técnico se presenta un método caracterizado porque comprende los pasos de: generar un identificador de contenido codificado para el contenido, comunicar el identificador de contenido codificado a un primer dispositivo a través de una red, seleccionar el identificador de contenido en el primer dispositivo, y en respuesta a un tipo de dispositivo, el identificador de contenido codificado y la selección del identificador de contenido, realizar una función en el primer dispositivo; y un sistema caracterizado porque comprende un primer dispositivo, un módulo de identificador de contenido codificado en comunicación con el primer dispositivo para generar un identificador de contenido codificado para el contenido y comunicar el identificador de contenido codificado al primer dispositivo a través de una red, donde dicho primer dispositivo comprende una interfaz de usuario para seleccionar el identificador de contenido, y donde dicho primer dispositivo realiza una función en respuesta a un tipo de dispositivo, el identificador de contenido codificado y la selección del identificador de contenido.

**5.2 Determinación del estado de la técnica.**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de noviembre de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento       | Título                                         | Fecha de publicación |
|------|-----------------|------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | WO 2005/013617  | "Shared experience of media content"           | 10/Febrero/2005      |
| D2   | US 2010/0070899 | "Techniques for sharing content on a web page" | 18/Marzo/2010        |

El documento D1<sup>1</sup> enseña las terminales (110) en las instalaciones (100, 200, 250) de un grupo de usuarios que permiten al grupo experimentar y discutir colectivamente el contenido de los medios de comunicación seleccionados por un miembro del grupo. Los terminales (110) están interconectados a través de una red (internet 300). La terminal

<sup>1</sup>[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005013617A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050210&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005013617A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050210&DB=EPODOC&locale=en_EP)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:78031**

*Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención*  
**CERTIFICADO**

Rad. PCT/13-090749

(110) recibe una primera selección del usuario de un contenido de medios, tal como un canal de televisión, para su presentación por un dispositivo de presentación de medios (por ejemplo, receptor de televisión 150) local para el terminal (110). El terminal (110) envía un identificador del contenido de medios seleccionado a otros terminales en los locales (200, 250) a través de la red (300). Otros terminales reciben, a través de la red (300), los identificadores de contenido de los medios de comunicación seleccionados por el primer usuario e instruyen a un dispositivo de presentación de medios de comunicación local a ellos para presentar el mismo contenido de medios de comunicación. En el caso de que un terminal no pueda acceder al contenido seleccionado usando uno de los dispositivos de presentación en los medios de comunicación locales, puede buscar una fuente alternativa, como una fuente en línea de la red (300) (Fl. 1, resumen).

El documento D2<sup>2</sup> enseña las técnicas que permiten compartir el contenido de una página web directamente con uno o más objetivos, los cuales pueden ser una aplicación, un compañero de una lista de contactos (por ejemplo, en una aplicación de chat), y similares. Una realización de la presente invención puede identificar el contenido de una página web que se puede hacer compatible y hacer dichos contenidos identificados compatibles. El contenido que se hace compatible puede compartirse con un objetivo compartido que utilice, por ejemplo, las operaciones de arrastrar y soltar. Por ejemplo, un usuario puede seleccionar el contenido compatible en una página web, arrastrar el contenido a un objetivo, y colocarlo directamente sobre el objetivo, compartiendo de esta manera el contenido con el objetivo (Fl. 1, resumen).

### **5.3. Novedad.**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

*“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

---

2 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20100070899.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78031

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención  
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-090749

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 13 está referida a: *“Un sistema, CARACTERIZADO PORQUE comprende:*  
    *un primer dispositivo (110);*  
    *un módulo de identificación de contenido codificado (320) en comunicación con el primer dispositivo que genera un identificador codificado (2930)…”* (Ver página 9 del radicado N° 13-090749-00006-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 13, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

| Características esenciales                                                                           | D1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | D2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un primer dispositivo (110).                                                                         | El terminal puede tomar la forma de un control remoto para el dispositivo de presentación de medios, un set-top-box, o un computador, el cual tiene acceso a la red que interconecta a los usuarios en el grupo (Pág. 5, Fl. 7, líneas 7 a 9).                                                                                                                                                                                          | Como se representa en la figura 1, el sistema (100) comprende varios sistemas informáticos acoplados comunicativamente el uno al otro a través de la red de comunicación (102). En una forma de realización, la red de comunicaciones (102) es Internet. En formas de realización alternativas, la red de comunicación (102) puede ser cualquier tipo de red que permite comunicaciones entre los diversos sistemas informáticos, incluyendo pero no restringido a una Intranet, una red de área local (LAN), una red de área amplia (WAN), una red Ethernet, y similares, o combinaciones de las mismas (Pág. 2, Fl. 21, Párr. 33). |
| Un módulo de identificación de contenido codificado (230) en comunicación con el primer dispositivo. | Para implementar este servicio, la aplicación de chat (410) se comunica con la unidad de selección de canal (430) y con la guía de programación electrónica. Cuando el usuario en la locación (100) está actuando con el líder del grupo, la aplicación de chat (410) está dispuesta para recibir una notificación cada vez que un usuario hace una nueva selección en su teclado (130). Después de recibir una selección de usuario de | Un sistema que comprende: una memoria; y un procesador acoplado a la memoria, el procesador configurado para: identificar, a partir de un conjunto de elementos de contenido incluidos en una página web cargada en un navegador, un primer elemento de contenido a hacerse compartible, y hacer el primer elemento de contenido compartible (Pág. 11, Fl. 30, reiv. 11).                                                                                                                                                                                                                                                            |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78031

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención  
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-090749

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                       | <p>un nuevo canal, la unidad de selección de canal (430) envía el nombre o número del canal al archivo de la EPG (420). El archivo de la EPG (420) busca el programa que se está transmitiendo en el canal que recibió de la unidad de selección de canal (430). Un identificador del programa es enviado a la aplicación de chat (410). El identificador puede ser una dirección URL o cualquier otro código que identifique de manera única el programa (Pág. 9, Fl. 11, líneas 13 a 26).</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>El primer dispositivo (110) comprende una interfaz de usuario.</p> | <p>El cliente (310) tiene un servidor el cual almacena una guía de programación electrónica (EPG) del contenido de medios. Un ejemplo de una guía de programación electrónica es la proporcionada por Ananova™ y disponible en <a href="http://www.ananova.com/tv/">http://www.ananova.com/tv/</a> (Pág. 7, Fl. 9, líneas 27 a 30).</p>                                                                                                                                                         | <p>Los sistemas informáticos representados en la figura 1 incluyen un servidor web (104), un sistema de usuario (106), y un sistema de terceros (108). El servidor web (104) está configurado para alojar uno o más sitios web (110), cada sitio web comprende una o más páginas web. Los usuarios pueden acceder a las páginas web proporcionadas por el servidor web (104) utilizando el sistema de usuario (106). Por ejemplo, un usuario puede utilizar una aplicación como un navegador (112) que se ejecuta en el sistema de usuario (106) para acceder a una o más páginas web almacenadas por el servidor web (104). Los ejemplos de los navegadores de uso general incluyen Windows Internet Explorer, Mozilla Firefox, Apple Safari, Google Chrome, Opera y otros. Un usuario puede solicitar una nueva página web, proporcionando un localizador uniforme de recursos (URL) que corresponde a la página web en el navegador o haciendo clic en un enlace en una página web. La nueva página web (114) que corresponde a la dirección URL o el enlace en el que se hecho clic a continuación es accesado y mostrado al usuario por el navegador (Pág. 2, Fl. 21, Párr. 34).</p> |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:78031**

*Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención*  
**CERTIFICADO**

Rad. PCT/13-090749

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 13 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 14 a 23 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 13, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos del solicitante que indican: *“...el solicitante muy respetuosamente manifiesta que las nuevas reivindicaciones 1 a 23 están definidas en términos de los pasos que componen el método y los elementos que forman parte del sistema que se desea proteger , como un conjunto de elementos, es decir, como un aparato, dispositivo o sistema como tal completo, donde para el caso de alguno de estos componentes es necesario realizar una explicación de la forma como interactúa con otros dentro del sistema, con el fin que haya tanto claridad como concisión y permitir...”*; esta Oficina le recuerda a la solicitante que las diferentes funciones, usos y/o resultados que acompañan una característica técnica tangible, pueden brindar claridad al objeto de la invención; sin embargo, estas no le brindan novedad y/o nivel inventivo a la solicitud.

**SEXTO:** Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 13 a 23, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **“MÉTODO PARA COMPARTIR INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN USANDO UN IDENTIFICADOR CODIFICADO”**.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 78031**

*Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención*  
**CERTIFICADO**

Rad. PCT/13-090749

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***“MÉTODO PARA COMPARTIR INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN  
USANDO UN IDENTIFICADOR CODIFICADO”***

***Clasificación IPC:*** H04N 21/258, 21/482.

***Reivindicación(es):*** 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-090749-00006-0000.

***Titular(es):*** THE DIRECTV GROUP, INC.

***Domicilio(s):*** California, Estados Unidos de América.

***Inventor(es):*** Matthew J. Thompson y Robert G. Arsenault.

***Prioridad(es) N°:*** 12/947,518    ***Fecha:*** 16 de noviembre de 2010    ***País:*** US.

***Solicitud internacional N°:*** PCT/US2011/060478    ***Fecha:*** 11 de noviembre de 2011.

***Vigente desde:*** 11 de noviembre de 2011    ***Hasta:*** 11 de noviembre de 2031.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 13 a 23, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No:78031**

*Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención*  
**CERTIFICADO**

Rad. PCT/13-090749

**ARTÍCULO TERCERO:** La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) The Directv Group, Inc., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)

**SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**, [notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo  
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez  
Aprobó: José Luis Londoño Fernández